

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE HACIENDA
 Dirección de Presupuestos

ESTABLECE PROGRAMA DE
 EVALUACIÓN DE PROYECTOS
 GUBERNAMENTALES

Reg.25/HH-MRR
 17.04.98

MINISTERIO DE HACIENDA
 11 MAYO 1998
 TOTALMENTE TRAMITADO
 DOCUMENTO OFICIAL

_____ /

Nº **429** /

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

 RECEPCION

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 21 ABR. 1998
 RECEPCION

SANTIAGO, 20 ABR 1998

DEPART. JURIDICO	22/4.	
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 8 y 33 inciso tercero de la Constitución Política de la República, y el Artículo 23° de la Ley de Presupuestos N°19.540.

CONSIDERANDO :

- 1) De acuerdo a lo establecido en el artículo 23° de la Ley de Presupuestos para el año 1997, N° 19.540 que define:

“ Los programas sociales, de fomento productivo y de desarrollo institucional incluidos en este presupuesto para los órganos y servicios públicos, podrán ser objeto de una evaluación de sus resultados, la que constituirá un antecedente en la asignación de recursos para su financiamiento futuro.

TOMADO RAZON

- 7 MAYO 1998

Contralor General
 de la República



[Handwritten signature]

Las evaluaciones deberán ser efectuadas por un grupo de expertos que será integrado por a lo menos dos miembros externos, seleccionados por sus competencias en las áreas comprendidas por el respectivo programa y cuyo número constituirá, la mitad de sus integrantes. Con todo, no podrán formar parte del grupo correspondiente, funcionarios del servicio que ejecuta el programa a evaluar.

Las instituciones cuyos programas sean objeto de evaluación, deberán proporcionar al grupo a que se refiere el inciso precedente que corresponda, toda la información y antecedentes que éste requiera, incluidos aquellos estudios específicos y complementarios que sea necesario efectuar.

Mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, se determinarán los programas a evaluar durante 1998; los procedimientos y marcos de referencia que se aplicarán al respecto y las entidades participantes en su ejecución. El referido Ministerio comunicará, previamente y dentro del primer bimestre de dicho año, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados. la nómina de los programas que se evaluarán.

La Dirección de Presupuestos remitirá a las aludidas Comisiones copia de los Informes correspondientes, a más tardar en el mes de agosto de la referida anualidad."

- 2) La necesidad de normar el funcionamiento de las actividades necesarias para lograr estas evaluaciones de una manera ordenada,
- 3) Las recomendaciones del Comité Interministerial de Modernización de la Gestión Pública,
- 4) Las funciones que la Ley encomienda, en lo referente a la racionalización de la Administración, a la Dirección de Presupuestos dependiente del Ministerio de Hacienda,

DECRETO:

Artículo 1º: Establécese que los Programas o Proyectos que se indican, de los Ministerios y Servicios que a continuación se señalan, estarán sujetos a un proceso de evaluación durante el año 1998, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley N°19.540.

Ministerio del Interior

01.- Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes

02.- Transferencias a INTEGRA

04.- Programa Servicio País - FUNDACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

05.- Programa de Mejoramiento de Barrios

Ministerio de Relaciones Exteriores

05.- Programa de Promoción de Exportaciones - PROCHILE

Ministerio de Economía

- 06.- Fondo de Asistencia Técnica - CORFO
- 07.- Programa de Estudios Pre y Posgrado - CORFO
- 08.- Proyectos de Fomento PROFOS - CORFO
- 09.- Financiamiento de PYMES - CORFO
- 10.- Fondo de Investigación Pesquera

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 11.- Corporaciones de Asistencia Judicial
- 12.- Programas de Rehabilitación y Reinserción Social - GERDARMERÍA DE CHILE

MINISTERIO DE DEFENSA - DIGEDER

- 13.- Programa de Deporte Recreativo - DIGEDER
- 14.- Programa de Alto Rendimiento - DIGEDER

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

- 15.- Programa de Caletas Pesca Artesanal

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- 16.- Fundación para la Innovación Agraria - ODEPA
- 17.- Inversión Financiera - Préstamos - INDAP
- 18.- Proyecto de Secano Costero-INDAP

MINISTERIO DEL TRABAJO

- 19.- Programa de Fiscalización - DIRECCIÓN DEL TRABAJO
- 20.- Programa de Becas de Capacitación Laboral - SENCE

MINISTERIO DE SALUD

- 21.- Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental
- 22.- Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño
- 23.- Prog. Oportunidades de Atención y Reducción de Listas de Espera
- 24.- Programa de Prevención de Marea Roja

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

- 25.- Inversión Real en Parques Urbanos
- 26.- Programas Viviendas Progresivas
- 27.- Subsidios Rurales y de Colonización

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES

- 28.- Subsidios al Transporte Regional
- 29.- Programa de Fiscalización
- 30.- Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

- 31.- Programa de Becas Presidente de la República. D.F.L. 22
- 32.- Generación de Capacidades en Localidades Pobres - FOSIS
- 33.- IRAL. Desarrollo Productivo Rural - FOSIS
- 34.- Fondo de Tierras y Aguas Indígenas - CONADI
- 35.- Aplicación Artículo 55 Ley N° 19.284 - FONADIS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- 36.- Fondo Nacional de Fomento al Libro y la Cultura
- 37.- Prevención a la Drogadicción y al Alcoholismo
- 38.- Programas de Educación Preescolar - MINEDUC/JUNJI
- 39.- Programas de Salud y Atención Médica Escolar - JUNAEB
- 40.- Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico - CONICYT

Artículo N° 2: Las entidades participantes y los procedimientos básicos, mediante los cuales operará el Programa de Evaluación de Proyectos Gubernamentales, serán los siguientes:

Entidades participantes

- a) **La Dirección de Presupuestos, tendrá la responsabilidad de poner en funcionamiento del Programa de Evaluación de Proyectos Gubernamentales**, correspondiéndole definir el diseño metodológico y operativo del programa, la provisión de recursos para su funcionamiento, la administración de su operación y el envío de los informes de evaluación a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras.
- b) Con el objeto de asegurar un desarrollo del Programa de Evaluación consistente con las políticas gubernamentales y con capacidad de incidir en forma oportuna y coordinada en las decisiones relativas a programas públicos, créase un **Comité Asesor del Programa** conformado por un representante de los **Ministerios de Planificación y Cooperación, Secretaría General de la Presidencia, Economía, Fomento y Reconstrucción y Hacienda**, quien lo presidirá, cuya función será orientar los principales lineamientos que deberán seguirse durante el desarrollo del Programa, así como del funcionamiento general del mismo.
- c) Para efectos de llevar a cabo cada evaluación, la Dirección de Presupuestos dispondrá la constitución de **Paneles de Expertos**, que estarán a cargo de la evaluación de uno o más programas, los que estarán constituidos en, a lo menos, un 50% por profesionales externos al sector público, provenientes del sector universitario o privado, seleccionados por sus competencias en las áreas comprendidas por el respectivo programa.

d) Cada Panel contará con un **Coordinador**, el cual será seleccionado a proposición del Comité Asesor. El Coordinador deberá dedicar a estas labores el tiempo necesario a fin de cumplir con la responsabilidad de velar por el cumplimiento del plan de trabajo específico propuesto por el Panel de Expertos, como por el regular y adecuado cumplimiento en la entrega de los informes que el panel debe emitir, a lo menos durante el periodo en que se desarrolle la evaluación.

e) **La institución responsable de la ejecución de cada programa**, tendrá la obligación de poner a disposición de la Dirección de Presupuestos, y por este intermedio del Panel de Expertos, la documentación y otros antecedentes relevantes en torno al diseño, ejecución y evaluaciones disponibles, al igual que designar un profesional que hará de contraparte durante el proceso de evaluación.

En función de la entrega de los informes de avance, final preliminar y final entregados por el Panel de Expertos, la institución responsable de la ejecución de los programas a evaluar, deberá formular comentarios por escrito, que remitirá en la forma y plazos requeridos por la Dirección de Presupuestos.

Procesos básicos:

a) Etapa de Elaboración de Términos de Referencia

La Dirección de Presupuestos elaborará los Términos de Referencia de las evaluaciones a realizar, previa recomendación y acuerdo del Comité Asesor.

b) Etapa de Evaluación

1.- La institución responsable de la ejecución de cada programa en evaluación remitirá la información relevante del mismo a la Dirección de Presupuestos, quien la pondrá a disposición del Panel de Expertos.

2.- El panel realizará un trabajo independiente quedando obligado a entregar al menos 3 informes: un informe de avance; un informe preliminar final y un informe final.

3.- Para la ejecución de su trabajo el Panel de Expertos deberá sostener reuniones de trabajo con las distintas entidades involucradas en el proceso, revisar documentación y realizar todas las actividades que sean necesarias para ejecutar adecuadamente su trabajo.

4.- El Panel de Expertos elaborará un informe final de evaluación del programa respectivo. Una vez efectuado el análisis respectivo, el Comité Asesor sancionará el informe final.

5.- La Institución Responsable de la Ejecución del Programa, elaborará un documento que comente las recomendaciones y resultados de la evaluación.

6.- La Dirección de Presupuestos enviará los Informes Finales a las Comisiones de Hacienda del senado y de la Cámara de Diputados.

Artículo 3º: El marco de referencia general del proceso de evaluación está orientado en base a los principios de eficiencia, independencia, transparencia y orientación técnica.

Por otra parte, la ejecución específica de cada evaluación deberá entregar como resultado, luego de un proceso expedito y eficiente, los siguientes productos:

- 1) Información sobre el análisis de los objetivos, justificación y supuestos del proyecto o programa.
- 2) Conclusiones en torno a la eficacia, eficiencia y efectividad de cada proyecto o programa.
- 3) Identificación de los procesos recurrentes positivos y negativos, en los ámbitos del diseño y gestión de programas gubernamentales.
- 4) Análisis detallado de los resultados y efectos de cada programa en función de sus objetivos declarados o implícitos.
- 5) Conclusiones y recomendaciones finales, acerca del diseño y gestión de los programas evaluados.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN y COMUNÍQUESE, POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.


EDUARDO ANINAT URETA
Ministro de Hacienda